



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Callao, 7 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 0211-2019-APN-GG

VISTO:

El expediente N° 201900000307 de fecha 10 de enero de 2019, presentado por la empresa UNIMAR S.A. con RUC N° 20100412447, representada por la señora SONIA VARGAS ZÁRATE, en calidad de Representante Legal, mediante el cual solicitó la cancelación de la licencia como empresa de Estiba y Desestiba del puerto de Ilo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 118 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 551-2016-APN/GG de fecha 10 de noviembre de 2016, la APN otorgó la licencia N° 188-2016-APN/GG-E notificada con fecha 10 de noviembre de 2016, para que la empresa UNIMAR S.A., realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo;

Que, en los años posteriores la APN renovó de forma anual la licencia de operaciones N° 188-2016-APN/GG-E, siendo prorrogada para el año 2018 mediante Carta N° 005-2018-APN/GG-DOMA-UAJ, a través del cual se le reconoció a la empresa continuar realizando sus actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo, hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante carta s/n, la empresa UNIMAR S.A., solicitó la cancelación de la licencia como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, la APN procedió a publicar en su portal web, el aviso de cancelación de licencia de operación N° 188-2016-APN/GG-E, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe Ejecutivo N° 021-2019-APN/DOMA de fecha 20 de febrero de 2019, cancelar la licencia de operación N° 188-2016-APN/GG-E, otorgada a la empresa UNIMAR S.A. para realizar actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo;

Que, la DOMA recomienda también en su informe ejecutivo, se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la licencia de operación N° 188-2016-APN/GG-E, según se detalla:

Carta Fianza			
CF N° 0011-0409-9800002770-00	BBVA	USD \$. 10,000.00	31/12/2016
CF N° 0011-0409-9800002770-00	BBVA	USD \$. 10,000.00	31/12/2017
CF N° 0011-0409-9800002770-00	BBVA	USD \$. 10,000.00	31/12/2018

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N° 0130-2019-APN-UAJ de fecha 27 de febrero del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa UNIMAR S.A., con la que realiza actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo, además, realizar la devolución de las cartas fianzas al administrado;

Que, en el artículo 8 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1452, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N°034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la licencia de operación N° 188-2016-APN/GG-E, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 551-2016-APN/GG de fecha 10 de noviembre de 2016, expedida a favor de la empresa UNIMAR S.A., para que ésta realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Ilo.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa UNIMAR S.A.

Artículo 3°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las cartas fianzas presentadas por la empresa UNIMAR S.A.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página electrónica (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL